Bogotá D.C,

Señores

CAPPING INGENIERIA Y ARQUITECTURA SAS
NIT: 900.633.259-1**,**
REPRESENTANTE LEGAL: OSCAR JULIAN GUILLEN CORREA
CÉDULA: 1.018.428.445
DIRECCIÓN COMERCIAL: CR 106 NO. 17 B 09 BOGOTÁ D.C.
CORREO ELECTRÓNICO: PROYECTOSCAPPING@GMAIL.COM
TELÉFONO DE CONTACTO COMERCIAL: 3105566330

ASUNTO: Aceptación Oferta Invitación Pública No. GC-MC-149-2024 – Contrato de Interventoría **GGC- 137-2024**

Me permito informarle que, concluido el proceso de Mínima Cuantía referido en el asunto, cuyo objeto es la "**INTERVENTORIA A LA ADECUACIÓN DE LAS REDES HIDROSANITARIAS PARA LAS SEDES DE LOS LABORATORIOS PRIORIZADOS CON BASE EN LOS RESULTADOS DE LA CONSULTORÍA ADELANTADA EN EL 2023 PRIMERA FASE"** la Gerencia General del **INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA**, identificado con NIT. 899.999.069-7, acepta de manera expresa e incondicional la oferta presentada por **CAPPING INGENIERIA Y ARQUITECTURA SAS,** con NIT. 900.633.259-1, REPRESENTANTE LEGAL: OSCAR JULIAN GUILLEN CORREA CÉDULA: 1.018.428.445, mediante la plataforma SECOP II.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en el Decreto 1082 de 2015. En consecuencia y para todos los efectos a que haya lugar, conforme lo establece el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado parcialmente por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, este documento junto con los Estudios Previos, Invitación Publica y su oferta constituyen el contrato respectivo que se someterá al registro presupuestal de rigor.

El INTERVENTOR deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con el contenido del presente documento, la Invitación Pública del asunto y con los ofrecimientos formulados en su propuesta. Los términos generales del contrato son los siguientes:

1. OBJETO:

1.1 ALCANCE:

El INTERVENTOR, se obliga a cumplir todas las obligaciones previstas en el presente documento, la Invitación Pública y las relacionadas con la naturaleza de los bienes a adquirir, para lo cual empleará todos sus recursos técnicos, económicos, físicos y logísticos necesarios para el normal desarrollo del objeto contractual.

2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Las especificaciones técnicas, condiciones generales, características técnicas, requisitos mínimos obligatorios se encuentran en el “ANEXO 3 – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS”, de este documento, los cuales son de obligatorio cumplimiento por el INTERVENTOR, con ocasión de la ejecución del contrato.

3. PLAZO Y EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de la consultoría es de **dos y medio (2.5) meses** contados a partir de la suscripción del acta de inicio correspondiente, previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato **sin superar el 31 de diciembre de 2024.**

4. LUGAR DE EJECUCIÓN:

La interventoría se llevará a cabo en las sedes ICA donde se ejecutarán las obras: el Laboratorio Nacional de Diagnóstico Veterinario ICA, Avenida El Dorado No. 42-42 - Perímetro del campus de la ciudadela universitaria (Universidad Nacional de Colombia), en la ciudad de Bogotá D.C.

5. VALOR

El valor de la presente contratación es de **CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE ($48.800.000)** que incluye los pagos por los

costos directos e indirectos y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar, de acuerdo con el Plan Anual de Adquisiciones aprobado para el ICA.

De acuerdo con la propuesta presentada:

INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO ICA
GRUPO GESTIÓN INFRAESTRUCTURA FISICA Y MANTENIMIENTO
PRESUPUESTO OFICIAL

INTERVENTORÍA PARA LA ADECUACIÓN DE LAS REDES HIDROSANITARIAS PARA LAS SEDES DE LOS LABORATORIOS PRIORIZADOS CON BASE EN LOS RESULTADOS DE LA CONSULTORÍA ADELANTADA EN EL 2023 PRIMERA FASE

PERSONAL PROFESIONAL

CONCEPTO	A		C	D	E	F	
Personal PROFESIONAL	CANTIDAD	SALARIO BASE +	DEDICACION	% FM	VALOR MES (AXBXCXD)	No, de meses	TOTAL PARCIAL (EXF)
DIRECTOR DE INTERVENTORÍA esp > 5años	1	$ 4.111.419,52	40%	1,543	$ 2.537.568,13	2,5	$ 6.343.920,32
RESIDENTE DE INTERVENTORÍA 1 a2 años	1	$ 3.144.026,62	100%	1,543	$ 4.851.233,07	2,5	$ 12.128.082,69
INGENIERO HIDROSANITARIO esp 0 a 1 año	1	$ 3.627.722,46	100%	1,543	$ 5.597.575,76	2,5	$ 13.993.939,39
INSPECTOR SISOMA - ABIENTAL	1	$ 2.660.330,17	40%	1,543	$ 1.641.955,78	2,5	$ 4.104.889,45
					SUB TOTAL COSTO PERSONAL (1)		##########

OTROS COSTOS INDIRECTOS EN CAMPO

OTROS COSTOS INDIRECTOS (SOLO SE PAGAN		UNIDAD	CANTIDA	VALOR UNITARIO	No. De	TOTAL
Garantías		GLB	1	$ 155.248,90		$ 155.248,90
Transporte		MES	2,5	$ 39.833,61		$ 99.584,03
Oficina y Servicios		MES	2,5	$ 318.670,71		$ 796.676,78
Papelería		MES	2,5	$ 119.501,44		$ 298.753,60
Personal Administrativo		%MOB	1,261%	$ 23.701.122,39		$ 298.871,15
Otros Gastos (Financieros, Legales Y Bancarios,		%MOB	2,521%	$ 23.701.122,39		$ 597.505,30
Utilidad Interventoría		%MOB	9,244%	$ 23.701.122,39		$ 2.190.931,75
				SUB TOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS (2)		$ 4.437.571,51

COSTO TOTAL (1+2)	$ 41.008.403,36
IVA 19%	$ 7.791.596,64
VALOR TOTAL DE LA OFERTA	$ 48.800.000,00

Página 1

6. FORMA DE PAGO

Los pagos serán realizados de la siguiente manera:

A. Un primer desembolso (20%) correspondiente al 20% del valor del contrato al cumplir el 20% de avance ejecutado de la obra.
B. Un segundo desembolso (20%) correspondiente al 40% del valor del contrato al cumplir el 40% de avance ejecutado de la obra.
C. Un tercer desembolso (20%) correspondiente al 60% del valor del contrato al cumplir el 60% de avance ejecutado de la obra.
D. Un cuarto desembolso (20%) correspondiente al 80% del valor del contrato al cumplir el 80% de avance ejecutado de la obra.
E. Un quinto desembolso (20%) correspondiente al 100% del valor del contrato al cumplir el 100% de avance ejecutado de la obra y se entregue la totalidad de la documentación necesaria para adelantar el trámite

Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la presentación de la factura, con la certificación de recibo a satisfacción por parte del

supervisor, previa validación y cumplimiento de todos los requisitos administrativos y fiscales. El SUPERVISOR del contrato de interventoría revisará y aprobará el acta parcial contra entrega del Informe Mensual de Interventoría e Informes Semanales de Interventoría. Los pagos a que se obliga el ICA en virtud del contrato que se suscribe, se sujetarán a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes, una vez se encuentre asignado y aprobado el P.A.C. (Programa Anual Mensualizado de Caja) por parte de la Dirección del Tesoro Nacional al Instituto.

• Cada pago estará sujeto a la entrega y aprobación de los informes y soportes correspondientes, que deben ser revisados y aprobados por el ICA.
• Los pagos mensuales estarán directamente ligados al avance del contrato de obra supervisada.
• El 10% retenido para la liquidación será pagado una vez se verifique la correcta ejecución del contrato y el cumplimiento del 100% del avance de la obra supervisada.

El INTERVENTOR deberá entregar toda la documentación exigida por el SUPERVISOR cumpliendo con los requisitos exigidos dentro del documento "*Procedimiento gestión de pagos presupuestales*" vigente durante la ejecución del contrato. Si el INTERVENTOR no presenta la cuenta con sus soportes respectivos dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta.

Para cada pago, EL INTERVENTOR deberá acreditar que se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA), mediante certificación expedida por el revisor fiscal [cuando por ley esté obligado a tenerlo], o el representante legal de la sociedad, dicha certificación que deberá expresar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus **INGRESOS BASE DE COTIZACIÓN** es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. EL SUPERVISOR del contrato de interventoría podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales.

El SUPERVISOR del contrato de interventoría revisará y aprobará el acta parcial verificando la entrega de los todos los documentos y contra entrega del Informe Mensual de Interventoría e Informes Semanales de Interventoría.

7. RESPALDO PREPUESTAL

La presente contratación, está respaldada para la vigencia 2024 con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 38624 expedido el 20 de mayo de 2024, por el (la) Coordinador(a) del Grupo de Gestión Financiera.

PROYECTO DE INVERSIÓN		INTERVENTORIA A LA ADECUACIÓN DE LAS REDES HIDROSANITARIAS PARA LAS SEDES DE LOS LABORATORIOS PRIORIZADOS CON BASE EN LOS RESULTADOS DE LA CONSULTORÍA ADELANTADA EN EL 2023 PRIMERA FASE			
Código BPIN		202300000000143			
CDP No	RUBRO	RECURSO	OBJETO	VR. CDP	VR. AFECTADO
38624	C-1707 1100-6 30204A 1707003 02	10	24PAA-OFN-128-BS Interventoría de la adecuación de las redes hidrosanitarias para las sedes de los laboratorios priorizados con base en los resultados de la consultoría adelantada en el 2023 primera fase	121.000.000,00	**$48.800.000**
TOTAL				121.000.000,00	**$48.800.000**

8. SUPERVISIÓN

De conformidad con la Ley 80 de 1993 y dado el objeto contractual, la supervisión se ejercerá a través:

Cargo: Coordinador Grupo Infraestructura Física y Mantenimiento O QUIEN HAGA SUS VECES

El SUPERVISOR del contrato contará con la asistencia técnica de los profesionales y/o técnicos del Grupo de Infraestructura y Mantenimiento, para que verifiquen las condiciones técnicas objeto del servicio contratado.

Tendrá además las funciones que por índole y naturaleza del contrato le sean propias, así como las establecidas en los numerales 2.2.7; 2.2.7.1 y 2.3.5 del Manual de Contratación del ICA, y quienes cumplen con el perfil para desempeñar dicha labor.

El SUPERVISOR deberá elaborar informes periódicos de conformidad con la forma de pago pactada, en los que se ponga en conocimiento el avance y desarrollo del contrato; dichos informes reposarán en la carpeta del contrato respectivo." Nota: Los informes elaborados por el supervisor antes mencionado, serán consolidados para informes finales.

9. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el alcance del objeto del contrato y prestar los bienes y servicios en los lugares destinados por el ICA, conforme a las condiciones y requerimientos técnicos exigidos.
2. Conocer a cabalidad y darles cumplimiento a los estudios previos, el anexo 3- anexo técnico, el pliego de condiciones, la propuesta, y demás documentos que hacen parte del proceso de selección, para realizar la ejecución con eficiencia y eficacia de la obra.
3. Conocer las obligaciones a cargo del Contratista de obra, del Interventor y del ICA; los riesgos que asume cada parte dentro del contrato y verificar que se cumplan los objetivos generales y específicos de los mismos.
4. Conocer a cabalidad todos los documentos referentes al proceso del contratista de obra, los estudios previos, el anexo 3- anexo técnico, el pliego de condiciones, la propuesta, y demás documentos que hacen parte del proceso de selección, para realizar el seguimiento, vigilancia y control de forma eficiente.
5. Ejercer el control de calidad de las actividades de obra, verificando y exigiendo el cumplimiento de los planes de calidad, normas, especificaciones técnicas, procedimientos y demás de conformidad con la normatividad vigente y las condiciones contratadas.
6. Allegar los documentos requeridos para la legalización e iniciación del contrato, dentro del término establecido por la dependencia contratante.
7. Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia.
8. El interventor deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.
9. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con la Constitución y la Ley.
10. Cumplir con el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones en los ámbitos nacional, departamental y municipal, que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato.
11. Acreditar estar al día en el sistema de seguridad social y parafiscales cuando corresponda, según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, 797 de 2003 y Decreto 510 de 2003, articulo 23 de la ley 1150 de 2007 y sus

modificaciones, en cada pago que se realice y hasta la liquidación del contrato.

12. Entregar las pólizas actualizadas a la fecha de terminación y recibo del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de recibo.
13. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
14. Presentar oportunamente las facturas o cuentas de cobro con sus respectivos soportes.
15. Darle cumplimiento a los numerales 2.2.7; 2.2.7.1 y 2.3.5 del Manual de Contratación del ICA.
16. Conocer y cumplir íntegramente el Manual de Interventoría y/o Supervisión del ICA, al cual se encuentran sujetos el interventor; así como el procedimiento Supervisión y seguimiento a la ejecución de contratos y sus respectivos formatos.
17. Cumplir con lo señalado en la Ley 1474 de 2011 y demás normatividad relacionada con la interventoría o aquella que la sustituya, modifique o adiciones.
18. Aceptar la vigilancia y/o supervisión por parte de la dependencia contratante.
19. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y trabamientos que puedan presentarse
20. No acceder a amenazas o peticiones de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informar inmediatamente a las autoridades competentes.
21. Garantizar el cumplimiento de las metas contractuales, logrando que se ejecuten los trabajos (obras, servicios o suministros) dentro del presupuesto de inversión y el cronograma previsto en la convocatoria. Si por factores externos o imprevisibles no es posible el cumplimiento de este propósito el interventor procederá a tomar las medidas pertinentes en el menor tiempo posible que aseguren el cumplimiento de las metas contractuales y solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.
22. Las demás inherentes al objeto y las obligaciones contractuales y aquellas indicadas por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR

1. Realizar la interventoría en los aspectos, técnicos, administrativos, financieros, legales, contables y ambientales.
2. Presentar al supervisor los informes de conformidad con lo exigido en el Anexo 3 - Anexo Técnico.
3. Velar por el cumplimiento con todas las normas aplicables a las actividades de obra y de interventoría.
4. Vigilar y controlar la ejecución del contrato objeto de Interventoría, a fin de garantizar Al ICA, el cumplimiento de las condiciones y obligaciones correlativas establecidas en el mismo, especialmente en lo referente a las especificaciones técnicas (calidad y cantidad), planes de trabajo, cronogramas de ejecución, así como las exigencias técnicas, ambientales, administrativas, contables, legales y financieras que se deban cumplir en la ejecución del contrato de obra.
5. Verificar que sean adoptadas por el contratista de obra los requerimientos exigidos por el ICA, teniendo en cuenta las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores.
6. Realizar acompañamiento al contratista de obra en la verificación de las diferencias entre las cantidades de obra y especificaciones técnicas. El informe producto de esta obligación, deberá estar avalado por la interventoría.
7. Exigir al contratista de obra la documentación requerida una vez se adjudique el contrato para su respectiva revisión y aprobación: documentación del equipo de trabajo, informe diagnóstico, análisis de precios unitarios, cronograma de trabajo, Plan de Manejo Ambiental, y seguridad y salud en el trabajo, cuadro de cuadrillas, informe de cubierta detallado, y plan detallado de trabajo.
8. Velar por el cumplimiento de las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato.
9. Realizar la aprobación y velar por el cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental de Obra y el Sistema de Gestión, Seguridad y Salud en el Trabajo (SG SST), elaborado por el contratista de obra.
10. Deberá realizar la aprobación de todos los documentos derivados del contrato de obra y/o realizados por el contratista de obra.
11. La interventoría deberá realizar la verificación de la expedición, actualización y/o modificación de todas las pólizas del contrato de obra para posterior aprobación de la entidad.
12. Suministrar y mantener durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de esta, el personal profesional ofrecido. Si el INTERVENTOR requiere cambiar el personal o profesional propuestos, deberá hacerlo con otro de un perfil igual al que se retiró, con previa aprobación del supervisor del contrato y cumpliendo con lo exigido en el pliego de condiciones.

13. Contar con el equipo profesional idóneo solicitado por el ICA (equipo mínimo de trabajo) y presentado en la propuesta de la oferta.
14. Realizar la revisión y aprobación de los documentos soportes del proceso contractual que estén a cargo del contratista de obra, previa publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
15. Asumir los gastos correspondientes a la operación administrativa de la obra tales como útiles de oficina, equipos de cómputo, software, equipos de comunicaciones, y en generales todos aquellos que requieran para su funcionamiento, los cuales se entienden incluidos dentro de su propuesta
16. Mantener reserva sobre la información que legalmente lo amerite y que le sea suministrada para el desarrollo del contrato.
17. Verificar continuamente los documentos que obran en los contratos con el propósito que contengan toda la información referente a la ejecución del objeto contractual. De igual forma cuando por razones técnicas, económicas, jurídicas o de otra índole, deban viabilizar modificaciones y/o adicionales solicitados por los contratistas de obra.
18. Impartir por escrito de manera clara, precisa y con término las órdenes al contratista de obra verificando su cumplimiento; en caso contrario deberá informarlo oportunamente a la entidad para que se inicien las acciones administrativas correspondientes.
19. Establecer mecanismos de coordinación el contratista de obra que permita mantener perfectamente enterada a la Entidad en desarrollo de esta función, el interventor, impartirán las instrucciones previa consulta con las instancias internas pertinentes y efectuará las recomendaciones necesarias para el desarrollo exitoso del contrato.
20. Conocer íntegramente el proyecto base de la contratación, el contrato, así como los riesgos que asuma cada parte dentro del mismo, de conformidad con el pliego de condiciones y/o estudio previo.
21. Informar al ICA los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento.
22. Garantizar que se suscriban oportunamente las actas parciales, entrega, recibo final a satisfacción y liquidación de los bienes, servicios, suministros y obras, objeto del contrato.
23. El INTERVENTOR realizará evaluación previa a la finalización de los trabajos, bienes y/o servicios, e indicará al contratista de obra, los faltantes y deficiencias de la obra, bien o servicio, con el fin de que sean subsanados en el período restante para el vencimiento del plazo contractual.
24. En el evento de presentarse diferencias entre el bien o servicio solicitado y lo recibido, se procederá a su devolución, dejando constancia de ello. Corresponde al supervisor y/o interventor, según sea el caso, realizar la confrontación de la obra, del bien o servicio que recibe, con respecto a lo contratado, respondiendo por las irregularidades presentadas.

25. Reportar los daños que aparezcan en los trabajos ejecutados, señalando sus causas; ordenar la suspensión temporal de los trabajos que se estén ejecutando en forma irregular, hasta tanto el contratista de obra cumpla con las especificaciones estipuladas en el contrato.
26. Revisar y aprobar los diseños entregados por el contratista de obra, tales como diseños estructurales y/o diseños eléctricos (si se requiere).
27. Conceptuar por escrito a través de sus profesionales acerca de cualquier evento técnico, administrativo, financiero, ambiental, SST y/o jurídica en desarrollo del contrato.
28. Revisar y aprobar mediante oficio toda la información entregada por el contratista de obra referente al valor de lo imprevistos, estos solo se le pagarán, una vez la interventoría certifique que toda la información es veraz y que fueron necesarios estos recursos para el correcto desarrollo de la obra.
29. Ante la evidencia de un posible incumplimiento, el INTERVENTOR, informará de inmediato o a más tardar al día hábil siguiente de la ocurrencia, a través de informe técnico detallado, al ordenador del gasto, para que inicie las acciones correspondientes, contando para ello con el apoyo de quien cumple con el rol jurídico de la empresa y de la dependencia de la entidad.
30. Las demás actuaciones de conformidad con la normatividad vigente, en relación a la naturaleza del contrato, correspondan a la función de interventoría.
31. Resolver las dudas que se presentan en el desarrollo de los contratos, ya que en las relaciones contractuales es fundamental la comunicación entre las partes, el contratista no puede ser totalmente autónomo.
32. Efectuar la verificación del aporte mínimo dentro del rango de cinco por ciento (5%) al diez por ciento (10%) que el Contratista de obra incorpore en la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos de especial protección constitucional: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, entre otros sujetos identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.
33. El INTERVENTOR se reservará el derecho de aprobar o rechazar cualquier actividad ejecutada dentro del contrato de obra que a su juicio no cumpla con las especificaciones técnicas, obligaciones o normas vigentes.
34. El INTERVENTOR expedirá las pólizas exigidas por el ICA dentro del presente contrato y se comprometerá a mantener vigentes todas las garantías según proceda el caso, durante la ejecución del contrato y los plazos adicionales exigidos.
35. El INTERVENTOR velará y verificará que el contratista de obra, proteja y conserve la obra terminada hasta la entrega y recibo en forma definitiva. La reparación de daños, si los hubiere, correrán por cuenta del contratista de

obra y se harán a satisfacción de la Interventoría.

36. Sin limitarse a lo anterior, el INTERVENTOR debe cumplir sus obligaciones derivadas de las Leyes 80 de 1993 y 1474 de 2011 y demás que las modifiquen, adicionen o sustituyan.
37. El INTERVENTOR deberá gestionar y tramitar las solicitudes presentadas por el contratista de obra en relación con adiciones, prórrogas, suspensiones y demás modificaciones contractuales, así como la ampliación de las pólizas a que haya lugar. Esta gestión deberá realizarse de conformidad con las normativas legales y contractuales vigentes, asegurando que cualquier cambio en las condiciones iniciales del contrato sea debidamente autorizado y documentado, garantizando así la correcta ejecución del proyecto conforme a los lineamientos establecidos en los términos de referencia y en la legislación aplicable.

11. OBLIGACIONES DEL ICA

1. Verificar que los servicios de interventoría objeto del presente proceso sean realizados conforme a las especificaciones técnicas y alcance previsto en los Estudios Previos, Anexo 3 – Anexo Técnico, Especificaciones Técnicas, el Pliego de Condiciones Definitivos y sus Adendas, y la correspondiente oferta.
2. Cumplir con la forma de pago estipulada dentro los estudios previos; no obstante, queda sujeta a la situación de los recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).
3. Hacer seguimiento a la calidad y oportunidad del objeto contratado.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de la garantía a que haya lugar.
5. Ejercer la acción de repetición por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual.
6. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes.
7. Las demás que de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y conforme a la naturaleza del contrato sean necesarias.

12. GARANTIAS:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y s.s., del Decreto 1082 de 2015, el mecanismo de cobertura del riesgo que el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA exigirá al INTERVENTOR, garantía a través de (i) un contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo, o (iii) garantía bancaria, expedida por un

banco o compañía de seguros legalmente establecidos en Colombia con la aprobación de la Superintendencia Financiera de Colombia.

La garantía cubrirá los riesgos derivados de las obligaciones legales o contractuales, para lo cual, el INTERVENTOR deberá constituir GARANTÍA ÚNICA a favor del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA con NIT. 899.999.069-7, que ampare los siguientes riesgos.

RIESGOS ASEGURABLES			
RIESGO	**VALORES ASEGURABLES**	**VIGENCIA**	**DEFINICIÓN**
Calidad de servicio	en cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato	Esta garantía debe estar vigente por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir del recibo a satisfacción de la obra.	Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista sufrido por la obra entregada a satisfacción. La suficiencia de la garantía, en relación con el tiempo fue modificada en atención al inciso segundo del artículo 2.2.1.2.3.1.14 del Decreto 1082 de 2015, por cuanto se ha observado en procesos anteriores que las aseguradoras no brindan este amparo con vigencia de 5 años, debido a que las actividades que se ejecutan en desarrollo del objeto a contratar no son susceptibles de asegurarse como si se tratara de una obra pública de infraestructura para la cual se concibió la norma.
Cumplimiento del contrato:	en cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato	con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (06) meses más. Nota: En todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato de conformidad	Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando

		con el Artículo 2.2.1.2.3.1.12. Suficiencia de la garantía de cumplimiento del Decreto 1082 del 2015.	ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.
Pago de salarios, prestaciones sociales, legales e indemnizaciones laborales.	Equivalente al diez (10%) del valor contrato.	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más	Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

13. DOCUMENTOS INTEGRANTES DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

Hacen parte integral de la presente todos los documentos de la etapa precontractual, así como la oferta presentada por el INTERVENTOR y todos los documentos que se surtan durante su ejecución y en desarrollo de este.

14. OTRAS CONDICIONES CONTRACTUALES

14.1 NORMAS APLICABLES, RESPONSABILIDAD Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.

El contrato que se celebre como fruto del procedimiento de selección, se regirá por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias aplicables de conformidad con el Estatuto General de Contratación Estatal de la República de Colombia. Los Contratantes están sujetos al régimen de responsabilidades civiles, disciplinarias, fiscales, sociales y penales señalados por la Ley. Ni la celebración, ni la ejecución de este contrato generan relación laboral ni derecho a prestaciones sociales

14.2 SANCIONES CONTRACTUALES

Se entenderán pactadas las siguientes clausulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011.

14.2.2 MULTAS

En caso de mora o incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por el INTERVENTOR en desarrollo del contrato, el ICA queda facultado para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento al INTERVENTOR de multas igual al medio por ciento (0.5%) del valor del valor de la aceptación de la oferta, sin que dicha cuantía sobrepase el **veinte por ciento (20%)** del valor total del mismo. La liquidación de las multas las efectuará el supervisor del contrato, según sea el momento en que se ocasiones, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas del pago final. En el evento que no puedan ser descontadas oportunamente o no sea pagadas en el mes siguiente a su tasación por parte del INTERVENTOR, se incluirán en la liquidación efectuada la cual prestará mérito ejecutivo. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio respetiva.

14.2.3 PENAL PECUNIARIA:

En caso de incumplimiento total o parcial del INTERVENTOR, este pagará al ICA a título de clausula penal, una suma equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato. Las multas impuestas o la Cláusula penal serán descontadas de las sumas que el ICA adeude al INTERVENTOR, a título de compensación conforme a la regla del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

14.3 CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PARAFISCALES:

El INTERVENTOR, dará estricto cumplimiento a las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, el ICA hará las verificaciones e impondrá las sanciones del caso. El incumplimiento de la obligación del pago de los aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena, ICBF), generará la imposición de multas sucesivas hasta cuando pague dicha obligación, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora En caso de observarse la persistencia de este incumplimiento por cuatro (4) meses, el ICA podrá dar aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa.

14.4 REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA.

EL INTERVENTOR, deberá reponer las garantías constituidas con ocasión de la presente aceptación, cuando en razón de las sanciones impuestas, o de otros hechos, se disminuyere o agotare el valor de las mismas, durante el término de ejecución del presente contrato, según sea el caso. Así mismo, deberá hacerlo en los eventos contemplados en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

SOCIEDAD INTERVENIDA: En el evento en que la entidad que expida la póliza de seguro que sirva de garantía del presente contrato, sea intervenida, tomado su control o liquidada por el Gobierno Nacional a través de entidad competente, y con ello se genere incertidumbre sobre el pago o efectividad de la garantía aportada, EL INTERVENTOR, deberá de manera inmediata presentar nuevas pólizas o reemplazar la expedida por la compañía de seguros intervenida, sujeta a toma de control o en proceso de liquidación.

14.5 INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN

El incumplimiento de las obligaciones que corresponden al INTERVENTOR, referente a los requisitos de ejecución será causal de incumplimiento del contrato, el cual será declarado por medio de acto administrativo que se expedirá dentro de las reglas del debido proceso

14.6 CESIÓN.

El presente contrato de interventoría, no podrá ser cedido a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte del ICA.

14.7 INDEMNIDAD.

Será obligación del INTERVENTOR, mantener indemne al ICA de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del INTERVENTOR o sus dependientes y subcontratistas.

14.8. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL y CADUCIDAD.

Al presente contrato le son aplicables las disposiciones relativas a estas materias, contenidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

14.9 TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

LAS PARTES acuerdan que habrá lugar a la terminación del presente contrato por las siguientes causas: (a) Cuando haya transcurrido el plazo inicial; (b) Por incumplimiento de las obligaciones de EL INTERVENTOR (c) cuando LAS PARTES por mutuo acuerdo decidan terminarlo.

14.10 DOMICILIO. Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

Dirección: INTERVENTOR**:** CR 106 No. 17 B 09 en la ciudad de BOGOTÁ D.C.

ICA Avenida Carrera 20 No. 83-20, piso 7 Edificio Neo Point de la ciudad de Bogotá D.C, Bogotá D.C.

14.11. AUTORIZACION NOTIFICACIONES: Con la suscripción del presente contrato- **CAPPING INGENIERIA Y ARQUITECTURA SAS,** autoriza al INSTITUTO COLOMBIANO AGRUPECUARIO – ICA a remitir las notificaciones e información que se derive del contrato de Interventoría a través de medios electrónicos:
- correo electrónico: PROYECTOSCAPPING@GMAIL.COM

14.12 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato se liquidará dentro del término de la vigencia del contrato, es decir dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del plazo de ejecución computando con ello sus prórrogas, en concordancia con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Ley 019 de 2012.

Nota: En todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.12, Suficiencia de la garantía de cumplimiento del Decreto 1082 del 2015.

14.13 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:

LAS PARTES acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del presente contrato

se solucionarán en primera instancia de manera directa entre LAS PARTES, acudiendo a los mecanismos de arreglo directo y de conciliación prejudicial ante la Procuraduría General de la Nación. Fracasada la Conciliación, las acciones que dimanen del presente Contrato y las diferencias que surjan de la ejecución y cumplimiento del mismo, quedan sujetas a la Ley colombiana y a la jurisdicción contencioso-administrativa.

14.14 EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:

El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA y por lo tanto, este último ejecutará el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa, razón por la cual queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el ICA y el Contratista y los subcontratistas o personal que éste utilice en desarrollo del objeto del presente proceso.

14.15 PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES:

En caso de mora o incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por EL INTERVENTOR en desarrollo del futuro contrato, el ICA queda facultado para iniciar el procedimiento descrito en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 tendiente a determinar el presunto incumplimiento contractual.

PARAGRAFO: EL INTERVENTOR autoriza al ICA a deducir la suma resultante de la cláusula penal, del valor o saldo del contrato. Una vez constatado por el supervisor del contrato, que el Contratista ha incurrido o está incurriendo en un evento de incumplimiento, pondrá en conocimiento de aquél, el hecho y lo requerirá por escrito, para que dentro del término que se le señale, proceda a poner a disposición del contrato, los elementos necesarios y adelante las actividades que le permitan conjurar la situación que lo puso en condiciones de apremio, con plena aplicación del derecho al debido proceso (Artículo 29 de
CN).
PARÁGRAFO: El incumplimiento de la obligación del pago de los aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena, ICBF), generará la imposición de multas sucesivas hasta cuando pague dicha obligación, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. En caso de observarse la persistencia de este incumplimiento por cuatro (4) meses, el ICA podrá dar aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa.

14.16 FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:

Ninguna de las partes estará obligada en los términos del presente contrato por incumplimiento del mismo, si las causas que ocasionan tal incumplimiento se deben

a eventos exógenos a las partes, imprevisibles e irresistibles constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados. En estos casos, se señalarán de común acuerdo los nuevos plazos y obligaciones y se procederá a celebrar un contrato adicional. Cuando se presenten circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, EL INTERVENTOR comunicará por escrito al ICA dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la ocurrencia de los hechos.

14.17 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:
El proponente con la presentación de su propuesta afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ningún tipo de inhabilidad e incompatibilidad, consagradas en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia que le impidan la celebración del presente contrato. Así mismo, declara que en caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad se obliga a responder ante el ICA y frente a terceros por los perjuicios que se ocasionen y se compromete a ceder el contrato, previa autorización escrita del ICA, o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

14.18 DE LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:

Si se llegare a presentar alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Interventor que afecte de manera grave y directa la ejecución del objeto contractual y que evidencie que puede conducir a su paralización, EL ICA, por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que EL ICA, decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que EL ICA, continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante de otro contratista.
PARÁGRAFO SEGUNDO: Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley y en el presente contrato.

14.19 CONTRADICCIONES O VACIOS

Si existiera contradicción o vacíos entre el contrato y la ley o sus decretos reglamentarios, primará lo establecido en la ley y en dichos decretos

Elaboro: Johana Andrea Contreras- Abogada contratista- Grupo de Gestión Contractual
Revisó: José Luis Arciniegas –Coordinador) Grupo de Gestión Contractual
Revisó: Jorge Gómez Hernández – Oficina Asesora Jurídica.
VoBo: Nely Sánchez Vargas - Jefe Oficina Asesora Jurídica (E).
Revisó: Liliana Sarmiento Alvarado - Abogada Gerencia General

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN NI FIRMA.

El presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.